



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION ACCION SOCIAL

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL
PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato de seguro tiene por objeto la cobertura de los riesgos contemplados en la cláusula 6 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las especificaciones contempladas en el presente pliego.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro colectivo así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna salvo las que procedan en aplicación de la legislación en vigor.

3.- TOMADOR DEL SEGURO.

Será tomador del Seguro el Ayuntamiento de Granada (CIF P1808900C) que suscribirá el contrato junto con la entidad Aseguradora y representa al colectivo asegurado, satisface las primas correspondientes y asume las obligaciones que del mismo se deriven, excepto las que, por su naturaleza, deban ser cumplidas por el asegurado.

4.- OBJETO DEL SEGURO

Mediante el cobro de la correspondiente prima por el asegurador adjudicatario en la forma y por el procedimiento establecido en este pliego, y dentro de los límites pactados en el mismo, la entidad aseguradora indemnizará, en caso de producirse las contingencias previstas en la cláusula 6 (Garantías cubiertas), y en las cuantías de capitales establecidos en la cláusula 7 (Capitales cubiertos).



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION ACCION SOCIAL

5.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. OFERENTE: Las Entidades aseguradoras oferentes (la Aseguradora), que deberán estar inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros y gozar de la autorización precisa en el ramo oportuno.

5.2. ASEGURADOS:

Colectivo Asegurado: Los empleados que presten servicio en el Ayuntamiento de Granada en la condición de funcionario de carrera o interino, personal contratado en régimen de derecho laboral, personal eventual, órganos directivos, miembros del Tribunal Económico Administrativo, así como los miembros de la Corporación y en general todo personal que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto Municipal. Asimismo, se incluirá al personal que preste servicios en la Agencia Municipal Tributaria. Se exceptúa el personal contratado a través del Plan de Fomento del Empleo Agrario al hallarse cubierto por un seguro específico contratado por el Ayuntamiento de Granada.

En ANEXO N° I se adjunta listado de personal, con expresión de su sexo y fecha de nacimiento. Estos listados contienen información de los asegurados a los efectos de la presentación de las ofertas. No obstante, los asegurados de la póliza serán aquellos que pertenezcan al colectivo en el momento de formalización de la correspondiente póliza de seguros.

En el ANEXO II se adjunta listado de personal de la Agencia Municipal Tributaria. Este listado contiene información de los asegurados a los efectos de la presentación de las ofertas. No obstante, los asegurados de la póliza serán aquellos que pertenezcan al colectivo en el momento de formalización de la correspondiente póliza de seguros.

En todo caso, la entidad aseguradora adjudicataria del contrato se obliga a emitir y entregar a este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, los certificados individuales del seguro correspondientes a cada trabajador.

Errores u Omisiones administrativos: Para el colectivo asegurado, la póliza quedará regulada, en cuanto a las altas y bajas de los asegurados por los TC-2 de la Seguridad Social. Todas las altas y bajas en la empresa se pondrán en conocimiento de la entidad aseguradora, trimestralmente, por conducto del Servicio de Personal de la Dirección General de Personal del Ayuntamiento de Granada.

En caso de siniestro de un empleado que por error u omisión no figurara en el listado de asegurados de la póliza o que no hubiere sido comunicada su alta, se acreditará, en su caso, la pertenencia al colectivo asegurado mediante la aportación por parte del tomador o entidad afectada del correspondiente TC-2 o cualquier otro documento que acredite fehacientemente tal pertenencia.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION ACCION SOCIAL

5.3. BENEFICIARIOS

1. Durante la vigencia del contrato el Asegurado podrá designar beneficiarios para las prestaciones por fallecimiento o modificar su designación sin necesidad de consentimiento de la Aseguradora.
2. Se designa al Asegurado como Beneficiario irrevocable de las garantías de Incapacidad Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez.
3. La designación de Beneficiarios se podrá hacer mediante declaración escrita a la Aseguradora, o bien en testamento.
4. Si en el momento del fallecimiento no existiese designación expresa de beneficiarios, se designarán éstos en base al siguiente orden de prelación:
 - a) Beneficiarios designados para esta contingencia por el asegurado.
 - b) Cónyuge, salvo que medie separación mediante sentencia judicial.
 - c) Hijos supervivientes del matrimonio, por partes iguales.
 - d) Padres del Asegurado, por partes iguales, o el superviviente de los dos.
 - f) A falta de éstos a quien en derecho corresponda.
5. La Aseguradora pagará las prestaciones aseguradas de acuerdo con el orden de prelación establecido en la designación de beneficiarios.
6. Si existen varios beneficiarios designados con el mismo orden de preferencia, las prestaciones aseguradas se distribuyen por partes iguales, o en proporción a la cuota hereditaria si la designación se hace en favor de los herederos. La parte no adquirida por un beneficiario acrece a los demás.
7. En el supuesto de que el fallecimiento del Asegurado sea provocado intencionadamente por cualquiera de los beneficiarios, la participación del Beneficiario culpable se considerará inválida, sin pérdida de los derechos a la totalidad por parte del resto de los beneficiarios.

6.-GARANTIAS CUBIERTAS

A) FALLECIMIENTO: Se entenderá por esta contingencia la muerte o declaración legal de fallecimiento del asegurado y puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION ACCION SOCIAL

B) INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL PARA LA PROFESIÓN HABITUAL: La situación que se defina como tal en cada momento por el Régimen General de la Seguridad Social u organismo que lo sustituya.

C) INCAPACIDAD ABSOLUTA: La situación que se defina como tal en cada momento por el Régimen General de la Seguridad Social u organismo que lo sustituya.

D) GRAN INVALIDEZ: La situación que se defina como tal en cada momento por el Régimen General de la Seguridad Social u organismo que los sustituya.

7.- CAPITALS CUBIERTOS (por cada Asegurado).

1. Fallecimiento por cualquier causa del asegurado
por importe de..... 12.000 euros.
2. Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual
del asegurado, por importe de.....12.000 euros.
- 3.- Incapacidad Absoluta y Permanente del
asegurado, por importe de..... 40.000 euros.
- 4.- Gran Invalidez del asegurado por importe de..... 40.000 euros.

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad contemplados (permanente total, permanente absoluta y gran invalidez) no tienen carácter acumulativo, de forma que sólo podrá recibirse el capital garantizado por la determinación de una sola incapacidad.

8.- OTRAS PRECISIONES

A los efectos de la póliza que se suscriba quedará cubierto el fallecimiento producido por cualquier causa, sin exclusiones o limitaciones de ningún tipo por el motivo o producción de aquella. En la póliza se hará constar expresamente esta cláusula no limitativa o restrictiva del derecho a percibir la indemnización objeto de cobertura y no se contendrá limitación o exclusión directa o indirecta de ninguna clase, salvo las establecidas en la base 11ª de las presentes prescripciones técnicas, siempre y cuando la eliminación de alguna o algunas de las exclusiones no sean expresamente recogidas como mejora en la oferta presentada por la licitadora.

A efectos de hacer efectiva la indemnización objeto de cobertura, como consecuencia de un siniestro por incapacidad, en cualquiera de sus modalidades de total, absoluta o



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION ACCION SOCIAL

gran invalidez, será suficiente con la presentación de la resolución administrativa o sentencia que la otorgue o reconozca.

En la póliza deberá hacerse constar que será determinante de la aceptación de los siniestros producidos la fecha de resolución del expediente que reconozca la correspondiente calificación.

9.- DURACIÓN

La duración del contrato será de un año, prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas hasta el máximo de diez. El contrato podrá asimismo ser rescindido por cualquiera de las partes contratantes mediante el preaviso de la citada decisión con al menos dos meses de antelación al vencimiento del mismo, para con ello dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro.

La inclusión del colectivo en la póliza que se emita será automática, sin más requisito que la comunicación realizada por la Dirección General de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Como consecuencia de lo previsto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público durante el ejercicio 2012, que establece que las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo, no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, la Comisión de Control del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Granada, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“SUSPENDER, PARA EL EJERCICIO 2012, con efecto de 1 de enero de 2012, la renovación tácita prevista en el artículo 6º de la Póliza de Seguros TR008 de 1 de enero de 2009, suscrita con la Compañía Aseguradora: Ibercaja Vida, Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.U. , cuyo Tomador es el Plan de Pensiones a través de su Comisión de Control; mientras se mantenga vigente la prohibición establecida en el artículo 2.3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre de 2011.”**

Como consecuencia de ello, en el supuesto de derogación de la citada norma y nueva vigencia de la anterior regulación, se produciría la resolución del contrato de seguro colectivo sin indemnización alguna al adjudicatario.

10.- CONDICIONES DE ADHESIÓN

La adhesión a este contrato del personal perteneciente al colectivo definido, será automática para todos los asegurados, sin necesidad ni exigencia de cumplimentación de documentación alguna.

11.- RIESGOS EXCLUIDOS



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION ACCION SOCIAL

No se excluirá riesgo alguno en la cobertura por fallecimiento. Para el resto de garantías serán admisibles las exclusiones que se mencionan a continuación, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros. La obligación de la Aseguradora se limitará a la devolución de la prima cobrada y no consumida cuando el siniestro se produzca bajo alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva, tanto en forma directa como indirecta.
- b) Catástrofes o calamidades nacionales, así declaradas por el Gobierno de la Nación.
- c) Conflictos armados, incluso sin la existencia de una declaración oficial de guerra previa.
- d) Epidemias. Siniestro causado por epidemia: aquel producido como consecuencia directa de una enfermedad infecciosa contagiosa que brota bruscamente.
Epidemia: Aumento repentino e impredecible del número de casos de enfermedad en una población claramente excesivo con respecto a lo que cabría esperar.

12.- PRIMAS

12.1. CARACTERÍSTICAS DEL PAGO DE LAS PRIMAS

1. Las primas, junto con los impuestos y recargos legalmente repercutibles, deberán hacerse efectivas de forma anual por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA y serán abonadas a la Aseguradora antes de finalizar el primer trimestre del año que corresponda.
2. El pago de cada prima tendrá carácter liberatorio y por tanto, en caso de ocurrencia del siniestro, la Aseguradora no podrá descontar de la prestación que deba abonarse al beneficiario ninguna cuantía en concepto de fracciones de prima pendientes de pago.
- 3.- Al final de la anualidad asegurada, las variaciones –altas, bajas o modificaciones- que se produzcan en el grupo asegurado generarán las correspondientes primas o extornos, las cuales se reajustarán con cargo a la anualidad que finaliza y que en el caso de que se generen primas, éstas serán abonadas a la Aseguradora antes de finalizar el mes de enero del año posterior a que correspondan.

12.2. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

La fórmula de participación en beneficios será la siguiente:

1. La prima de cada anualidad se verá reajustada en función de la siniestralidad del año, obteniéndose la prima definitiva en función del resultado técnico conjunto, calculado según lo descrito en el siguiente apartado.
2. **Se establece un sistema de reajuste de la prima de cada periodo en función de la siniestralidad de la anualidad inmediatamente anterior, de tal forma que la prima**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION ACCION SOCIAL

devengada para cada anualidad será el resultado de disminuir, a la obtenida, el 90% del resultado positivo de la siguiente operación:

Sumando

Primas devengadas en el ejercicio

Provisión para siniestros pendientes del ejercicio anterior

Restando

Siniestros pagados

Provisión para siniestros del presente ejercicio

Gastos incluidos en tarifa. (7% de las primas de riesgo)

Resultados negativos de ejercicios anteriores.

3. El resultado positivo calculado según lo especificado en el punto 2 anterior, minorará proporcionalmente la prima anual correspondiente.

12.3. MODIFICACIONES DE LAS PRIMAS

La tarifa de primas permanecerá vigente siempre y cuando la siniestralidad agregada sea coherente con la misma. En este sentido, la adjudicataria podrá modificar la tarifa aplicable si se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que la siniestralidad agregada ocurrida en el último año de vigencia de ambas Pólizas supere el 125% de las primas generadas.
- Que la siniestralidad acumulada agregada ocurrida en los dos últimos años de vigencia de ambas Pólizas supere el 110% de las primas generadas en dicho periodo.
- Que la siniestralidad acumulada agregada ocurrida en los cinco últimos años de vigencia de ambas Pólizas supere el 100% de las primas generadas en dicho periodo.

La modificación de la tarifa consistirá en incrementar la misma en, como máximo, el doble del exceso porcentual que suponga la siniestralidad ocurrida frente a las primas generadas en el periodo de 1, 2 ó 5 años indicado en el punto anterior.

Si tras la aplicación de una modificación de tarifa el sistema de reajuste de prima hubiera compensado totalmente el déficit generado, la tarifa aplicable a la anualidad posterior a aquella en que se manifestase la compensación total de dicho déficit, será la tarifa inicial de la Póliza que se suscriba.

13.-PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

1. La compañía queda obligada a abonar la indemnización que corresponda, sin perjuicio de las mejoras que haya propuesto a la presentación de la oferta, en el plazo de veinte días una vez recibida la documentación completa del siniestro.

De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION ACCION SOCIAL

Con independencia del momento de pago de la prima, el asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el período de vigencia del seguro.

2. La Aseguradora abonará al beneficiario de la prestación el importe correspondiente siempre y cuando el fallecimiento se produzca dentro del periodo de cobertura de la Póliza.

En el caso de incapacidad, en cualquiera de sus grados, es requisito indispensable que la fecha de efectos económicos de la incapacidad otorgada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (u organismo que lo sustituya) se encuentre dentro del periodo de cobertura de la Póliza.

3. La cobertura de las garantías se extenderá hasta el momento en que se produzca la jubilación del asegurado.

4. Los riesgos garantizados estarán cubiertos por la presente Póliza, siempre que ocurran dentro del periodo anual de cobertura, cualquiera que sean las circunstancias, lugar, causa y momento de ocurrencia.

5. Anualmente se emitirá un documento en el que se relacionen los Capitales Asegurados para cada asegurado durante la anualidad en curso, confeccionado según la información suministrada por el Tomador del Seguro y que será el que habrá servido de base para el cálculo de las primas de la anualidad. Dichos capitales asegurados permanecerán invariables durante toda la anualidad.

6. El Tomador del Seguro comunicará al final de la anualidad asegurada las variaciones –altas, bajas o modificaciones- que se produzcan en el grupo asegurado. Estas modificaciones generarán las correspondientes primas o extornos, las cuales se reajustarán con cargo a la anualidad que finaliza.

14.- IMPUESTOS Y RECARGOS.

Los impuestos y/o recargos legalmente repercutibles que se deban pagar por razón de este contrato, tanto en el presente como en el futuro, correrán a cargo del Tomador, del Asegurado o del Beneficiario, según corresponda a la naturaleza del hecho imponible.

15.- PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN

Para la emisión de la póliza se procederá a facilitar un fichero informático con datos de la situación del Colectivo a asegurar, que incluirá los siguientes datos: nombre, apellidos, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento y sexo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION ACCION SOCIAL

Los movimientos de alta, baja y/o modificación que se hayan producido durante el ejercicio, se comunicarán trimestralmente, facilitándose un fichero informático con los datos del personal anteriormente enunciado.

16. PRECIO MÁXIMO DEL SEGURO:

La Prima total anual máxima será de 175.000 euros por un total de 1841 trabajadores, incluyéndose los tributos y recargos que sean repercutibles. Para el personal de la Agencia Especial Municipal Tributaria el precio máximo será de 4.400 euros. En el supuesto de incorporación al servicio activo en el Ayuntamiento de Granada de personal de Organismos Autónomos Municipales, u otro personal, la primera de las cuantías señaladas será incrementada en, aproximadamente, 45.000 euros.

17.- EFECTOS DEL SEGURO

1. La **duración del contrato será anual**, quedando prorrogado tácitamente por anualidades sucesivas hasta el máximo de diez, si ninguna de las partes denuncia la vigencia del Contrato con dos meses de antelación al vencimiento de la anualidad en curso.
2. Los **efectos del seguro**, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, empezarán a producirse desde la fecha en la que se presenten las proposiciones de los licitadores, salvo que quien resulte adjudicatario del contrato haya incluido en su oferta, como mejora, que los efectos del mismo se producirán desde el 1 de enero de 2012, con la finalidad de cubrir los supuestos que aparecen relacionados en el Anexo III al presente pliego.

18. MODIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO

Con motivo del acuerdo adoptado con fecha 21 de diciembre de 2011 por el Pleno del Ayuntamiento de Granada por el que se decidió la disolución de los Organismos Autónomos Municipales “Instituto Municipal de Formación y Empleo”, Patronato Municipal de Deportes” y “Gerencia de Urbanismo y Obras” con efectos del 30 de junio de 2012, fecha en la que habrán de quedar integrados, orgánica y funcionalmente su personal y actividades en el Excmo. Ayuntamiento de Granada, se ha de realizar previsión respecto a la posterior modificación del contrato de seguro colectivo que se formalice, previendo la integración de aproximadamente 400 personas.

Regularización: Al final de cada ejercicio se realizará una regularización de la prima anual que será el resultado de los movimientos de alta, baja y/o modificación que se hayan producido durante el ejercicio, para lo que, trimestralmente, se facilitará un fichero informático con los datos del personal anteriormente enunciado.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION ACCION SOCIAL

Las primas correspondientes a los asegurados que sean alta o baja durante la anualidad correspondiente habrán de prorratearse por el tiempo que efectivamente hayan permanecido en activo en el Ayuntamiento de Granada.

Estas modificaciones generarán las correspondientes primas o extornos, las cuales se reajustarán con cargo a la anualidad que finaliza.

Renovación: Con los mismos datos de personal que se utilicen para la regularización se renovará la póliza para el ejercicio siguiente.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria, como consecuencia de la ejecución del contrato deberá tener acceso al “Fichero de datos del Personal del Ayuntamiento de Granada”, de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Granada, que contiene datos de carácter personal.

Dado que el acceso a estos datos es necesario para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato, implicando el acceso, por personal autorizado de la adjudicataria a los recursos informáticos anteriormente señalados, es por lo que, al objeto de proteger dichos datos de carácter personal y dar cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes han de acordar que:

1º.- Durante el tiempo de duración del contrato, la adjudicataria podrá tener acceso al citado fichero, para la prestación del servicio objeto del mismo. El acceso al referido fichero se efectuará mediante la remisión a la Aseguradora, por parte de la Unidad competente de la Dirección General de Personal, de los datos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato

2º.- La Aseguradora manifestará estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en los artículos 82 y ss del RD 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como las contenidas en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Granada, todas las cuales se obliga a respetar y cumplir en cuanto Encargado del tratamiento de los ficheros referidos. Para lo que cursará las instrucciones precisas al personal a su cargo, al que disciplinará en caso de su incumplimiento, con arreglo a la información e indicaciones del Responsable de Seguridad CPD del Ayuntamiento.

3º.- La Aseguradora se comprometerá a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, sólo permitirá el acceso a



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION ACCION SOCIAL

los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

4º.- Finalizada la relación contractual, todos los soportes o documentos que contengan datos de carácter personal objeto del tratamiento serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada.

5º.- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la adjudicataria y el Ayuntamiento de Granada.

20.- COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, los licitadores incluirán en sus proposiciones una cláusula de cobertura por el Consorcio de los riesgos extraordinarios, en la que se hará referencia expresa a la facultad para el tomador del seguro de cubrir dichos riesgos con aseguradores que reúnan las condiciones exigidas por la legislación vigente. Asimismo se incluirá el procedimiento de actuación en caso de siniestro indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros.

21.- CRITERIOS QUE SE HAN DE TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACION DE LA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO.

21.1.- OFERTA ECONOMICA: 51 PUNTOS

Se valorará la prima ofertada por los licitadores en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, valorándose con 0 puntos la que iguale el precio de licitación, las puntuaciones siguientes se otorgarán en sentido decreciente, de forma inversa y proporcional, según los precios ofertados.

La puntuación se otorgará en base a la siguiente fórmula: $Y = M(X_1 - X) / (X_1 - X_2)$

Siendo:

Y: puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

X₁: precio de licitación.

X₂: precio más bajo ofertado.

21.2.- CALIDAD TÉCNICA EN LA GESTIÓN: 29 PUNTOS

Se valorarán con un máximo de 29 puntos aquellas propuestas que contengan, entre otras, las siguientes prestaciones:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION ACCION SOCIAL

- a) Menor plazo en la emisión de la renovación de la póliza con el correspondiente recibo, listado de asegurados con primas, listado de imputación de primas por asegurado emisión de certificados individuales.
- b) Creación de un servicio o línea directa de atención personalizada de asegurados y beneficiarios tanto para el conocimiento de todos los aspectos relacionados con la cobertura del seguro como para la gestión administrativa derivada de la tramitación de los siniestros.
- c) Dirección de correo electrónico específica y exclusiva para este contrato para consultas sobre las condiciones de la póliza, coberturas, exclusiones, procedimientos de modificación de beneficiarios, situación de gestión de siniestros.
- d) Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del impuesto de sucesiones y otros trámites legales.

21.3.- POR LA INCLUSION DE LAS SIGUIENTES MEJORAS: 9 PUNTOS.

- a) Ampliación individual de la cobertura: La compañía aseguradora, en caso de ofertar esta mejora, permitirá que los asegurados puedan, individualmente y a su consta, ampliar, mediante póliza complementaria, la cobertura de esta póliza general, garantizándose por el adjudicatario que la tarifa de primas aplicable a esas ampliaciones será la misma que la ofertada para la póliza que se emita en virtud de este concurso: 5 puntos
- b) Eliminación de exclusiones: 4 puntos, otorgándose un punto por cada exclusión eliminada.
- c) Efectos del seguro desde el 1 de enero de 2012.....hasta 11 puntos
La inclusión de esta mejora supone la aceptación expresa de la cobertura de los supuestos recogidos en el Anexo III del presente pliego.

22.- RESPONSBLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será responsable del contrato el Jefe del Servicio de Personal de la Dirección General de Personal del Ayuntamiento de Granada, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

23.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION ACCION SOCIAL

El precio del contrato se imputará a la partida presupuestaria denominada “Fondo de Obras Sociales” del Ayuntamiento de Granada (0602 22100 16209), partida a la que la Agencia Municipal Tributaria habrá de transferir la cuantía prevista en este Pliego.

Granada, 15 de marzo de 2012
EL JEFE DE LA SECCIÓN
DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo. Manuel M. Martínez Miras

Vº Bº
LA DIRECTORA GENERAL
SERVICIO
DE PERSONAL

CONFORME
EL JEFE DEL
DE PERSONAL

Fdo.. Mª Carmen Orantes Salcedo
Moreno

Fdo.: Abraham Galán